

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

3509 ORDEN APA/517/2006, de 24 de enero, por la que se hace pública la concesión de becas de formación en desarrollo rural, convocadas por Orden APA/2592/2005, de 28 de julio.

Por Orden APA/2592/2005, de 28 de julio, se convocaron becas de formación de posgrado en desarrollo rural y medioambiente, en cooperativismo agrario, agricultura ecológica y para agentes de desarrollo rural en el año 2005. Por Resolución de 1 de diciembre de 2005 se resolvió dicha convocatoria, concediéndose las correspondientes becas.

En cumplimiento de lo previsto en las bases reguladoras y en la Orden APA/1603/2005, de 17 de mayo, sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, dispongo:

Primero.—Hacer público el extracto de la Resolución de 1 de diciembre de 2005, por la que se conceden las becas de formación a los beneficiarios que figuran en el Anexo, mediante la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Segundo.—En cumplimiento de lo previsto en el artículo 7.6 de la Orden APA/2592/2005, de 28 de julio, el texto íntegro de la Resolución de 1 de diciembre de 2005 se exhibirá en los tablones de anuncios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (Pº Infanta Isabel 1, 28071 Madrid) y de la Dirección General de Desarrollo Rural, (C/ Alfonso XII 62, 28071 Madrid), donde podrá ser consultado durante los quince días siguientes a la publicación de esta Orden.

Tercero.—La resolución del procedimiento, pone fin a la vía administrativa, contra ella podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, ante la Señora Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En ningún caso podrán simultanearse ambas vías impugnatorias.

Madrid, 24 de enero de 2006.—La Ministra, P.D. (Orden APA/1603/2005, de 17 de mayo), el Director General de Desarrollo Rural, Francisco Amarillo Doblado.

ANEXO

Becas concedidas 2005

Aplicación presupuestaria 21.21.414B.783

Nº	Apellidos y nombre	Importe — Euros
1	ALARZA ORTIZ, DAVID	600,00
2	ALBERDI MARTIN, LUIS	2.645,14
3	ANTONIO PINO, JOAQUIN	1.502,50
4	APARICIO PEÑA, MANUEL	2.232,14
5	BARAIBAR PARDO, BARBARA	2.645,14
6	BARRIENTOS DIAZ, SHEYLA	1.982,14
7	BATALLA IGLESIAS, ALBA	2.645,14
8	BENALOY EXPOSITO, PATRICIA	600,00
9	BERMEJO HERNANDEZ, FLORIAN	1.138,88
10	CALERO MADUEÑO, JOSEFA	1.502,50
11	CARRETON GOMEZ, OLGA	2.645,14
12	CARRICONDO LOPEZ, ANA ISABEL	300,00
13	COBOS PEREZ, MARTA	1.502,50
14	COLL CODINACHS, IRENE	2.413,00
15	CONCEPCIÓN CUEVAS, ELENA DANIELA	600,00
16	DE ESTEBAN RESINO, JOSUE	600,00
17	DELGADO BERNALDO DE QUIROS, MARTA	1.200,00
18	DOMINGUEZ CONEJO, FELIX	1.502,50
19	DOMINGUIS ROVIRA, VICENTE	2.645,14
20	DOÑATE HERNANDEZ, SILVIA	832,14
21	DORREGO CARLÓN, ANA	1.380,00
22	ESPINOS PALENQUE, MARTA	4.000,00
23	ESTRADA CERVANTES, GONZALO GABRIEL	2.000,00
24	FERNANDEZ BAUDENDISTEL, FELICITAS	1.502,50
25	FERRAN FERNANDEZ, VANESA	1.502,50

Nº	Apellidos y nombre	Importe — Euros
26	GALVAN PEREZ, RAUL MANUEL	1.502,50
27	GARCIA GALLEGO, REBECA	600,00
28	GOMEZ MUÑOZ, BEATRIZ	3.500,00
29	GONZALEZ GUERRA, JOSE MANUEL	2.413,00
30	GONZÁLEZ NIETO, Mª CRUZ	3.500,00
31	HERNANDEZ HERNANDEZ, ZULIMAR	1.110,05
32	HERRERO LOPEZ DE ARCAUTE, ANA MARIA	2.413,00
33	HIDALGO ALBALAT, SILVIA	1.502,50
34	IBÁÑEZ DE GEA, CRISTINA	2.645,14
35	JUAREZ VALERO, MIGUEL ANGEL	2.645,14
36	LEDESMA CONEJO, PATRICIA MARIA	1.502,50
37	LIGERO CASADO, MONTSERRAT	1.301,23
38	LOBETO MARTIN, MANUEL	1.502,50
39	LOPEZ GALBE, Mª TERESA	2.645,14
40	LUQUE QUIÑONES, FRANCISCO ANTONIO	1.502,50
41	MANCEBO AMIGO, FERNANDO	1.982,14
42	MANTULIZ VILLATE, AITOR	2.413,00
43	MARTIN DEL OLMO SANCHEZ, ANA BELEN	1.200,00
44	MARTINEZ PRADA, ALEJANDRO	2.413,00
45	MARTINEZ PRIETO, MANUEL	1.982,14
46	MEJIAS RUIZ-GARRIDO, JOSE MANUEL	1.502,50
47	MONTES POYATO, ANTONIO VICENTE	1.500,00
48	MONTOUTO PEREZ, FRANCISCO	1.982,14
49	MORA LOZANO, CARLOS MANUEL	1.502,50
50	MORALES QUIROS, MARGARITA	1.500,00
51	MORENO AGÜERA, DAVID	232,14
52	ORDOÑEZ JURADO, FLORENTINO	760,57
53	PANTIN MORADO, Mª DE LOS ANGELES	232,14
54	PEREZ TORRICO, ASUNCIÓN	1.502,50
55	RIBÓ HERRERO, MARTA	3.000,00
56	RODRIGUEZ BARCÓN, ALBERTO	1.982,14
57	RODRIGUEZ GOMEZ, JAIME	1.502,50
58	RODRIGUEZ VILLALBA, INES	600,00
59	ROIBAL PASEIRO, JESÚS	232,14
60	RUIZ JURADO, ROSALIA	1.502,50
61	RUIZ RODRIGUEZ, VIOLETA	1.502,50
62	RUMBO RIGAL, LELIA	1.982,14
63	SANCHEZ ALCALA, INMACULADA	1.502,50
64	SANCHEZ BENZ, LEA VERONICA	2.902,75
65	SANCHEZ DEL ALAMO, CESAR	600,00
66	SANCHO CARBO, ALBERTO	232,14
67	SANJUAN MUÑOZ, SILVIA	1.502,50
68	SANTIGOSA CULI, ESTER	2.645,14
69	SILVA LOZANO, OSCAR	2.413,00
70	SOLANA GOMEZ, JESÚS	648,35
71	TOBIO IGLESIAS, JOSE MARIA	1.982,14
72	UTRERA LOPEZ, ANTONIO	1.502,50
73	VILLAVERDE UBEDA-PORTUGUES, CRISTINA	1.010,95
74	ZALDIVAR ANACABE, AITZIBER	2.645,14
TOTAL		125.000,00

3510

ORDEN APA/518/2006, de 21 de febrero, por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de explotación, precios y fechas de suscripción en relación con el seguro de sequía e incendio en apicultura, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados.

De conformidad con lo establecido en la Ley 87/1978 de 28 de diciembre de Seguros Agrarios Combinados, en el Real Decreto 2329/1979 de 14 de septiembre que la desarrolla, de acuerdo con el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados y a propuesta de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA), por la presente Orden se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de explotación, precios y fechas de suscripción en relación con el seguro de sequía e incendio en apicultura.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

1. El ámbito de aplicación del Seguro regulado en la presente Orden, lo constituyen todas las explotaciones apícolas asegurables que se